



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	<b>7431</b>
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	<b>7435</b>
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	<b>7443</b>
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	<b>7453</b>
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	<b>7458</b>

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009. **7463**

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009. **7469**

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se realiza la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. **7474**

Acuerdo de cabildo relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro, Fracción 1", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **7476**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización de venta provisional de lotes para la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **7485**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización de venta provisional de lotes para la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", ubicado en la Parcela 137 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **7495**

Acuerdo relativo a la autorización del dictamen técnico mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional, para la edificación de diez viviendas prototipo, en un predio ubicado en la manzana 56 del Fraccionamiento Fundadores, Km. 8 + 000, Poblado de Cerro Gordo. Municipio de San Juan del Río, Qro. **7502**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **7505**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 07 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 05 de julio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 19 de julio de 2010, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2009 por \$33,688.75 (Treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en el periodo informado por \$385,114.32 (Trescientos ochenta y cinco mil ciento catorce pesos 32/100 M.N.), importe que permite absorber el déficit de ejercicios anteriores por \$351,425.57 (Trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 57/100 M.N.), quedando aún recursos que permiten cubrir el pasivo contraído al 30 de junio de 2009.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$368,730.04 (Trescientos sesenta y ocho mil setecientos treinta pesos 04/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 86.66% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 12.52% correspondiente a Deudores Diversos y 0.82% a Otros Activos (Crédito al salario), sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$3'748,150.85 (Tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 85/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 4,113.85	0.11%
b.2)	Participaciones Municipales	3'395,,389.00	90.59%
b.3)	Otros Ingresos	348,648.00	9.30%
<b>Total Ingresos Propios</b>		<b>\$ 3'748,150.85</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$3'363,036.53 (Tres millones trescientos sesenta y tres mil treinta y seis pesos 53/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 2'729,413.21	81.16%
c.2)	Servicios Generales	229,472.09	6.82%
c.3)	Materiales y Suministros	317,703.51	9.44%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1,088.00	0.03%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	85,359.72	2.55%
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 3'363,036.53</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$3'904,955.17 (Tres millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3'536,225.13 (Tres millones quinientos treinta y seis mil doscientos veinticinco pesos 13/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$368,730.04 (Trescientos sesenta y ocho mil setecientos treinta pesos 04/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

#### e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, siendo cargos por \$9,137.95 (Nueve mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.) y abonos por la cantidad de \$13,047.96 (Trece mil cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.) los cuales fueron debidamente aprobados por la Junta Directiva de la Entidad fiscalizada.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., Contralor del Sistema Municipal DIF, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud haber presentado inconsistencias en la integración de la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, al existir una diferencia de \$420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) en los rubros de Deudores Diversos y Resultado de Ejercicios Anteriores, entre las cifras reportadas al 30 de junio de 2009 en el formato número 01 relativo al Estado de Situación Financiera y la información del sistema contable proporcionada por el Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro..***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., Contralor del Sistema Municipal DIF, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; y 40

fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar dentro de la información de la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, los beneficios económicos y sociales de los subsidios y donaciones otorgados, y los cuales ascendieron a un total de \$85,359.72 (Ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N.).**

#### VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

#### VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

#### **C E R T I F I C A C I Ó N**

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en seis (6) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.-

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 07 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 05 de julio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 26 de julio de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de Junio de 2009 por \$948,562.63 (Novecientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 63/100 M.N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir el pasivo registrado al 30 de Junio de 2009.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 85.49% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$1'298,416.07 (Un millón doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 07/100 M.N.), ya que el 14.51% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$2'124,719.86 (Dos millones ciento veinticuatro mil setecientos diecinueve pesos 86/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
	<b>Ingresos</b>		
b.1)	Participaciones Municipales	\$ 2'119,230.00	99.74%
b.2)	Ingresos propios	5,489.86	0.26%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 2'124,719.86</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'905,715.24 (Un millón novecientos cinco mil setecientos quince pesos 24/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
	<b>Egresos</b>		
c.1)	Servicios Personales	\$ 1'297,114.96	68.07%
c.2)	Servicios Generales	337,384.77	17.70%
c.3)	Materiales y Suministros	191,355.08	10.04%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 1'825,854.81</b>	<b>95.81%</b>
c.4)	Maquinaria, mobiliario y equipo	\$ 14,795.75	0.78%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 14,795.75</b>	<b>0.78%</b>
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 65,064.68	3.41%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$ 65,064.68</b>	<b>3.41%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 1'905,715.24</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$3'141,232.16 (Tres millones ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y dos pesos 16/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'031,282.09 (Dos millones treinta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 09/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'109,950.07 (Un millón ciento nueve mil novecientos cincuenta pesos 07/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos, y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.



#### e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) El Análisis Financiero.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber realizado pagos con cargo al presupuesto de egresos 2009, con comprobantes que no reúnen requisitos fiscales "Nota de Venta" por un importe de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12 fracción I en relación con el 15 segundo párrafo de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber omitido integrar de manera formal la comisión de Entrega – Recepción, a la que tocaría llevar a cabo la entrega – recepción al final del periodo de la gestión de la administración; así como de celebrar el convenio de colaboración relativo al uso y/o disfrute del “Sistema para la Entrega Recepción (SER) implementado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro”.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber omitido expedir nominativos a favor del proveedor o prestador de servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario” en pagos realizados con cargo al presupuesto de egresos 2009, de facturas cuyo monto excedió a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), ya que se identificó la emisión de cheques a nombre del C. Benigno Ledesma Figueroa, afectando directamente el gasto respectivo, amparados con facturas de proveedores o prestadores de servicio distintos al beneficiario de los cheques.**

## VI. Indicadores

Con el fin de establecer elementos que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución de desayunos escolares, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores en los que se dispone de elementos cuantitativos y cualitativos que soportan la valoración de la misma, ya que de la solicitud realizada a la Entidad fiscalizada de una base de datos estadística o información estadística que le permitiera a la Entidad fiscalizada medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución de dichos desayunos, se comentó que no se tienen, por lo que se realizó la elaboración de estos indicadores.

Cabe señalar que la agrupación de las comunidades en rezago social que sirvió de base para los indicadores, fue tomada de la última actualización publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI)

DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS ESCOLARES  
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LA DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS ESCOLARES  
DEL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2009

**a) Distribución de la población del Municipio de Landa de Matamoros por grado de rezago social.**

Según censo de población y vivienda 2005, y el análisis efectuado por la Comisión Nacional de Evaluación (CONEVAL), el índice y grado de rezago social por localidad a 2005, se muestra a continuación:

Grado Rezago Social	No. habitantes	No. localidades
Muy bajo	3,248	9
Bajo	9,050	31
Medio	5,891	39
Alto	491	6
Muy Alto	120	2
<b>TOTAL:</b>	<b>18,800</b>	<b>87</b>

**b) Indicadores de programas alimentarios.**

La base de datos de beneficiarios por localidad vs. base de datos de rezago social por localidad, nos permite conocer en cuáles localidades se ha concentrado el mayor número de beneficiarios de programas alimentarios operados por la Entidad fiscalizada, mismas que se comparan en el inciso b) del anexo adjunto.

Programas	Localidades Beneficiadas		No. de beneficiarios	Municipio	
	No.	Grado Rezago Social		No. Habitantes	No. localidades
Desayunos en Caliente	4	Muy bajo	560	3,248	9
	16	Bajo	1152	9,050	31
	13	Medio	657	5,891	39
	2	Alto	103	491	6
	2	Muy Alto	56	120	2
			<b>2,528</b>	<b>18,800</b>	<b>87</b>
Desayunos en Frío	3	Muy bajo	90	3,248	9
	7	Bajo	273	9,050	31
	9	Medio	206	5,891	39
	0	Alto	0	491	6
	0	Muy Alto	0	120	2
			<b>569</b>	<b>18,800</b>	<b>87</b>
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (1-14 años)	5	Muy Bajo	30	3,248	9
	17	Bajo	109	9,050	31
	15	Medio	84	5,891	39
	2	Alto	24	491	6
	1	Muy Alto	3	120	2
			<b>250</b>	<b>18,800</b>	<b>87</b>
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (Mujeres Embarazadas y Lactarias))	3	Muy Bajo	3	3,248	9
	5	Bajo	19	9,050	31
	6	Medio	16	5,891	39
	0	Alto	2	491	6
	0	Muy Alto	0	120	2
			<b>40</b>	<b>18,800</b>	<b>87</b>

Conclusión:

b).1 Se detectó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, dirigió sus programas alimentarios durante el primer semestre de 2009 principalmente a las localidades en la cuales se concentra el mayor número de la población, es decir en las comunidades que presentan un grado de rezago social Muy Bajo, Bajo y Medio, en donde se concentran 18,189 de los 18,800 habitantes del municipio, lo que representa un 96.75% del total.

b).2 Se observó que el número de beneficiarios de los Programas Alimentarios: Desayunos en Caliente, Desayunos en Frío, Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición 1-14 años, y Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición, Mujeres embarazadas y lactarias, permanecieron constantes durante el periodo fiscalizado.

**c) Comparativo de población beneficiada respecto de la población total.**

Se obtuvieron los resultados señalados a continuación:

Programas	Localidades Beneficiadas		No. de beneficiarios	Municipio	
	No.	Grado Rezagó Social		No. habitantes	Porcentaje de población beneficiada
Desayunos en Caliente	4	Muy bajo	560	3,248	17.24%
	16	Bajo	1152	9,050	12.72%
	13	Medio	657	5,891	11.15%
	2	Alto	103	491	20.97%
	2	Muy Alto	56	120	46.66%
Desayunos en Frío	3	Muy bajo	90	3,248	2.77%
	7	Bajo	273	9,050	3.01%
	9	Medio	206	5,891	3.49%
	0	Alto	0	491	0.00%
	0	Muy Alto	0	120	0.00%
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (1-14 años)	5	Muy Bajo	30	3,248	0.92%
	17	Bajo	109	9,050	1.20%
	15	Medio	84	5,891	1.42%
	2	Alto	24	491	4.88%
	1	Muy Alto	3	120	2.50%
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (Mujeres embarazadas y lactarias)	3	Muy Bajo	3	3,248	0.09%
	5	Bajo	19	9,050	0.20%
	6	Medio	16	5,891	0.27%
	0	Alto	2	491	0.40%
	0	Muy Alto	0	120	0.00%

De lo anterior se concluye que el porcentaje de población beneficiaria de los programas alimentarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., no sobrepasa el 47% de habitantes por cada índice de grado de rezago social.

**d) Total de beneficiarios por la totalidad de los Programas alimentarios desglosado por Programa específico.**

Se obtuvieron los resultados señalados a continuación:

<b>Programas</b>	<b>No. de beneficiarios</b>	<b>Porcentaje</b>
Desayunos en Caliente	2,528	74.64%
Desayunos en Frío	569	16.80%
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (1-14 años)	250	7.38%
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (Mujeres embarazadas y Lactarias)	40	1.18%
<b>Total</b>	<b>3,387</b>	<b>100.00%</b>

Del análisis anterior, se concluye que el mayor número de beneficiarios de los Programas Alimentarios se encuentra en el programa denominado "Desayunos en Caliente" con un total de 2,528 los cuales representan un 74.64% del total; y el programa con menor cantidad de beneficiarios es del de Apoyo Integral a Niños con desnutrición en su modalidad de mujeres embarazadas y lactarias únicamente con 40 beneficiarias, que representan un 1.18% del total de beneficiarios de programas alimentarios.

## **VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**C E R T I F I C A C I Ó N**

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 30 de marzo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

**c)** En fecha 09 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** La Entidad Fiscalizada no presentó oficio de aclaración ni entregó información alguna con la que se pretendiera solventar las observaciones notificadas, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad, se puede afirmar que ésta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de junio de 2009 por **-\$330,142.89** (Trescientos treinta mil ciento cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.), al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2009, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 48.27% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$73,762.85 (Setenta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), ya que el 51.73% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'270,785.08 (Un millón doscientos setenta mil setecientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos propios	\$ 84,442.00	6.65%
b.2)	Participación Municipal	1'186,343.08	93.35%
	<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 1'270,785.08</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'543,178.99 (Un millón quinientos cuarenta y tres mil ciento setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 1'020,542.62	66.13%
c.2)	Servicios Generales	225,261.67	16.54%
c.3)	Materiales y Suministros	238,235.77	15.44%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	749.00	0.05%
	Transferencias, Subsidios y		
c.5)	Aportaciones	28,389.93	1.84%
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$1'543,178.99</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$1'621,148.13 (Un millón seiscientos veintiún mil ciento cuarenta y ocho pesos 13/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'694,910.98 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos diez pesos 98/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de - \$73,762.85 (Setenta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General.

#### e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos siendo éstos abonos por \$151.16 (Ciento cincuenta y un pesos 16/100 M.N.) durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, de los cuales no se identificó su respectiva autorización.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.



Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### **V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

##### **a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; 48 fracciones V y XVII de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar oficio de aclaración, solventación, y/o justificación al pliego de observaciones que le fuera debidamente notificado por escrito por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en fecha 9 de junio de 2010.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones IV y V de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido emitir y anexar a las respectivas pólizas de ingresos, los recibos oficiales que amparan los donativos y aportaciones municipales recibidas encontrándose en este supuesto pólizas que totalizan un importe de \$81,855.79 ((Ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.)).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro **en virtud de haber omitido registrar los ingresos recibidos por concepto Participación Municipal correspondientes a la segunda quincena de junio de 2009, a pesar de haber expedido los recibos correspondientes en fecha 26 de junio de 2009 por un total de \$77,496.79 (Setenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 79/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción V y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el establecimiento de las disposiciones para el ejercicio de los donativos y subsidios en dinero recibidos cabe destacar que tampoco se conoció la solicitud expresa para la aplicación de los recursos recibidos por este concepto y que durante el periodo fiscalizado ascendió a \$47,500.00 (Cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción V y 11 fracción I y II del Decreto que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el pago de seguros de flotilla de camiones y automóviles por un importe de \$15,814.72 (Quince mil ochocientos catorce pesos 72/100 M.N) durante el periodo enero a junio de 2009, careciendo de la plantilla de vehículos actualizada en donde se muestren los números de placas actuales de los vehículos, vehículos particulares al servicio de éste y vehículos en comodato acompañados de su contrato correspondiente, documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad fiscalizada.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 3, 7 fracciones II y V, 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 2,

8 fracción III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber considerado en su Estado del Ejercicio Presupuestal un monto autorizado por una cantidad superior en \$9,916.90 (Nueve mil novecientos dieciséis pesos 90/100 M.N.) a la presupuestada por el Municipio, y al mismo tiempo omitió realizar las gestiones necesarias para obtener como mínimo el 5% del presupuesto anual del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y permitir recibir por este concepto un importe menor en cantidad por \$285,106.25 (Doscientos ochenta y cinco mil ciento seis pesos 25/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar en la cuenta pública correspondiente al primer semestre de 2009, sobre los beneficios económicos y sociales obtenidos por el otorgamiento de los apoyos registrados contablemente en la cuenta 505-05-00-000-000-000 “Erogaciones para apoyar a los sectores” que al 30 de junio de 2009 presenta un saldo de \$28,389.93 (Veintiocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados durante el periodo que se informa al resultar un déficit de menos \$272,393.91 (Doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos 91/100 M.N.); además de que el Sistema Municipal DIF del Municipio de Pedro Escobedo presenta insuficiencia tanto presupuestal como financiera para hacer frente al pago de los pasivos contraídos al 30 de junio de 2009, por un importe de \$177,331.17 (Ciento setenta y siete mil trescientos treinta y un pesos 17/100 M.N.).**

9. Incumplimiento del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar información y documentación solicitada durante el proceso de fiscalización, necesaria para validar el ejercicio de los recursos, la cual se señala a continuación:**

a) Una certificación por parte de la autoridad municipal competente respecto de que la información que se integra, tanto de manera impresa como en medio magnético, en las diferentes relaciones y documentación que se solicita y enlista en seguida está completa, es única veraz y verdadera.

- b) Reportes de indicadores estratégicos de gestión y de servicios, así como estándares de calidad en el servicio, en su caso.
- c) Inventario actualizado de bienes muebles, conciliado con registros contables.
- d) Relación de todos los asesores y consultores (internos y externos) con que cuente la Entidad, en donde se detalle el importe del pago mensual y departamento al que asesora, anexando para su cotejo el contrato de prestación de servicio y el último reporte de actividades, de manera impresa y en medio magnético.
- e) Relación de bienes inmuebles en su carácter de arrendatario, arrendador y en comodato, en medio magnético, anexando los contratos o convenios correspondientes, en original par su cotejo y en medio magnético para conservarlo.
- f) Plantilla de vehículos actualizada, en donde se muestren los números de placas actuales de los vehículos, vehículos particulares al servicio de éste y vehículos en comodato acompañados de su contrato correspondiente.
- g) Informe de las auditorías internas realizadas por el Órgano de Control Interno y externas practicadas por Despacho Externo.
- h) Informe del avance y/o conclusiones respecto de los procedimientos que en su caso se hayan implementado por parte del Órgano Interno de Control con relación a las observaciones plasmadas en los Informes del Resultado de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los periodos del Segundo Semestre de 2005, y hasta los que a la fecha le hayan sido notificados por parte de la H. Legislatura del Estado; lo anterior como acciones implementadas y/o ejercidas, derivadas de cada uno de los informes relativos.
- i) Convenio celebrado entre el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y la Universidad Autónoma de Querétaro, el cual ampara el pago por concepto de servicios médicos erogados durante el periodo enero a junio de 2009 por un total de \$20,810.00 (Veinte mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N).

## VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

### Programas alimentarios

#### Antecedentes

- La Comisión Nacional de Evaluación (CONEVAL) efectuó un análisis tomando como base los datos de INEGI, Dicho análisis arroja la base de datos de población total, indicadores, índice y grado de rezago social por localidad 2005, la cual sirvió de base para efectuar los siguientes indicadores.
- Según la base de datos generada por el CONEVAL, el grado de rezago social del Municipio de Corregidora, Qro., es considerado como **muy bajo** ya que ocupa el lugar número 18 en el contexto estatal y el número 2339 en el contexto nacional (de un total de 2454 municipios, incluyendo las 16 delegaciones del distrito federal)
- De acuerdo a los datos del II Censo de Población y Vivienda del 2005 el municipio cuenta con un total de 104,218 habitantes.
- Del análisis a la base de datos correspondiente el grado de rezago social por comunidad, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2005, se detectó que se compone de 61 localidades de las cuales: 7 localidades muestran un grado de rezago medio, 21 un grado de rezago bajo y 33 un grado de rezago muy bajo.

**Desayunos en Caliente**

De la ejecución del programa de “Desayunos en Caliente”, del Sistema Municipal DIF, se benefició directamente a 3,618 niños, lo que representa el 3.5% del total de la población la cual se describe en la siguiente tabla.

<b>No.</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>REZAGO</b>
1	Arroyo Hondo	60	Muy bajo
2	Bravo	320	Muy bajo
3	Cabecera Municipal	443	Muy bajo
4	Charco Blanco	150	Bajo
5	El Calichar	56	Muy bajo
6	El Jaral	80	Bajo
7	El Pocito	120	No se encontró*
8	El Romeral	30	Muy bajo
9	Emiliano Zapata	250	No se encontró*
10	Joaquin Herrera	179	Bajo
11	La Negreta	255	No se encontró*
12	La Poza	30	Bajo
13	Los Angeles	100	Muy bajo
14	Los Olvera	200	Muy bajo
15	Lourdes	80	Muy bajo
16	Pita	35	Muy bajo
17	Presa de Bravo	40	Muy bajo
18	Progreso	56	No se encontró
19	Puerta de San Rafael	51	Bajo
20	Purísima de la Cueva	45	No se encontró
21	Purísima de San Rafael	155	Bajo
22	San Francisco	40	Muy bajo
23	San Jose de los Olvera	200	Muy bajo
24	San Rafael	43	Bajo
25	Santa Bárbara	600	No se encontró*
<b>TOTAL</b>		<b>3,618</b>	

\*Localidades que se consideraron dentro de la localidad “El Pueblito” por no encontrarse en la base de datos de CONEVAL

De las 61 localidades que conforman el Municipio 25 localidades se ven beneficiadas con el programa de desayunos en caliente lo que representa un 41% como se ejemplifica en la siguiente tabla:

Localidades	Beneficiarios	Rezago	%
12	1,604	Muy bajo	44%
7	688	Bajo	19%
6	1,326	No se encontró	37%
<b>25</b>	<b>3,618</b>		<b>100%</b>

Teniendo mayor beneficio en las localidades con un grado de rezago social muy bajo.

### Desayunos en Frío

De la ejecución del programa de "Desayunos en Frío", del Sistema Municipal DIF, se beneficio directamente a 692 niños, como se muestra en la siguiente tabla.

No.	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	REZAGO
1	AMANECER BALVANERA	75	Muy bajo
2	CALICHAR**	6	Muy bajo
3	CHARCO BLANCO**	78	Bajo
4	EL POCITO**	90	No se encontró*
5	EL ROMERAL**	16	Muy bajo
6	JOAQUIN HERRERA**	78	Bajo
7	LA CANTERA	32	Muy bajo
8	LA NEGRETA**	80	No se encontró*
9	LOURDES**	45	Muy bajo
10	PUERTA DE SAN RAFAEL**	40	Bajo
11	PURISIMA DE LA CUEVA**	11	No se encontró
12	PURISIMA DE SAN RAFAEL**	28	Bajo
13	SAN RAFAEL**	36	Bajo
14	SANTA BARBARA**	77	No se encontró*
	<b>Total</b>	<b>692</b>	

\*\*Localidades que se consideraron dentro de la localidad "El Pueblito" por no encontrarse en la base de datos de CONEVAL

\*Localidades beneficiadas con desayunos en frío y en caliente

Cabe señalar que solamente se ven beneficiadas 14 comunidades de las 61 que integran el Municipio, lo que representa el 23% como se ejemplifica en la siguiente tabla:

Localidades	Beneficiarios	Rezago	%
8	421	Muy bajo	61
5	260	Bajo	38
1	11	No se encontró	1
<b>14</b>	<b>692</b>		

**Conclusiones:**

1.- De la entrega de desayunos escolares realizadas por la Entidad fiscalizada en las diferentes localidades del Municipio, se verificó que estos hubieran sido entregados en Localidades que muestran un mayor índice de rezago social en base a los indicadores determinados por el Instituto Nacional de estadística y geografía del 2005 destacándose lo siguiente:

- De las 61 localidades que conforman el Municipio 7 presentan un grado de rezago social medio, 21 un grado de rezago bajo, y 33 un grado de rezago muy bajo.
- De la entrega de “Desayunos en Caliente” se beneficiaron a 3,618 niños representando el 3.5% de la población del Municipio de Corregidora, Qro.
- De las 61 localidades que conforman el Municipio 25 de ellas se ven beneficiadas con el programa de desayunos en caliente lo que representa un 41% del total.
- De los 3,618 beneficiarios de los desayunos en caliente, un 44% se encuentran en localidades con un grado de rezago social muy bajo, un 19% se entregó a beneficiarios que viven en localidades con un bajo grado de rezago social y el 37% restante se entregó en localidades que no se localizaron dentro de la base de CONEVAL.
- De la ejecución del programa de “Desayunos en Frío”, del Sistema Municipal DIF, se beneficio directamente a 692 niños representando un 0.7% del total de la población.
- De las 61 localidades que conforman el Municipio 14 de ellas se ven beneficiadas con el programa de desayunos en frío lo que representa un 23% del total.
- De los 692 beneficiarios de los desayunos en frío, un 61% se encuentra en localidades con un grado de rezago social muy bajo, un 38% se entregó a beneficiarios que viven en localidades con un bajo grado de rezago social y el 1% restante se entregó en localidades que no se localizaron dentro de la base de CONEVAL.
- De acuerdo a los índices de rezago social en base a los indicadores determinados por el Instituto Nacional de estadística y geografía del 2005, se identificó que existen 7 localidades con un grado de rezago medio mismas que no se ven beneficiadas con la entrega de desayunos, y por las cuales suma un total de 1,106 habitantes representando el 1% del total de la población del Municipio de Corregidora, Qro.

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en trece (13) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.-

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 10 de mayo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 21 de Junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) La Entidad fiscalizada no presentó oficio de aclaración ni entregó información alguna con la que se pretendiera solventar las observaciones notificadas, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que ésta arrojó saldo deficitario acumulado al 30 de Junio de 2009 por menos \$81,404.96 (Ochenta y un mil cuatrocientos cuatro pesos 96/100 M.N.), al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada tanto el pasivo contraído al 30 de Junio de 2009, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 50.57% del total del activo circulante que asciende a \$223,504.03 (Doscientos veintitrés mil quinientos cuatro pesos 03/100 M.N.), ya que el 49.43% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'928,008.00 (Un millón novecientos veintiocho mil ocho pesos 23/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Participaciones	\$ 1'928,008.00	100.00%
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 1'928,008.00</b>	<b>100.00%</b>

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'941,895.48 (Un millón novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 1'462,029.35	75.29%
c.2) Servicios Generales	153,821.55	7.92%
c.3) Materiales y Suministros	156,164.58	8.04%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1,950.00	0.10%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	167,930.00	8.65%
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 1'941,895.48</b>	<b>100.00%</b>

**d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$2'056,301.26 (Dos millones cincuenta y seis mil trescientos un pesos 26/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'943,275.48 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 48/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$113,025.78 (Ciento trece mil veinticinco pesos 78/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

**e) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;

- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. **Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

##### a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 48 fracciones V y XVII de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar oficio de aclaración, solventación y/o justificación al pliego de observaciones que le fue debidamente notificado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.**

2. Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV y XVII de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido depurar sus conciliaciones bancarias, en razón a que presenta saldos con antigüedad mayor a tres meses por un importe de \$28,038.04 (Veintiocho mil treinta y ocho pesos 04/100 M.N.), correspondientes a comisiones bancarias.**

3. Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y II, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV y XVII de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar 9 pólizas de egresos con deficiencias en su registro contable y falta de documentación comprobatoria, por un importe de \$22,736.56 (Veintidós mil setecientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.), de la forma que se detalla a continuación:**

a) \$10,251.56 (Diez mil doscientos cincuenta y un pesos 56/100 M.N.), corresponden a gastos no provisionados en el ejercicio 2008, por el pago de combustibles y medicamentos;

- b) \$5,900.00 (Cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), corresponden a la reparación de cocinas escolares, mismas que no presentan factura del trabajo realizado;
- c) \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a compensaciones efectuadas al personal de la Entidad, a los cuales no se les efectuó su correspondiente retención de ISR por sueldos y salarios; y
- d) \$3,585.00 (Tres mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponden a la compra de un televisor donado a la Iglesia del Municipio.

## VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

### 1. Programas Alimentarios

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de Programa Alimentario de desayunos, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto de la población atendida, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

Del análisis de los Programas de Asistencia Social que tienen el Sistema Municipal DIF del Municipio de Peñamiller, mismos que forman parte de su Cuenta Pública sujeta a fiscalización, se obtuvieron indicadores, estos, derivado de los datos obtenidos por el último censo de población del INEGI (CONEVAL), correspondiente al año 2005, se desprende que el Municipio de Peñamiller cuenta con: 116 localidades, y una población de 16,842 habitantes las cuales se encuentran distribuidas según su grado de rezago social; se hace necesario destacar que esta distribución es la que servirá de base para realizar diversos análisis y la determinación de indicadores con respecto a la aplicación de los Programas de Asistencia Social, como se indica a continuación

#### **Desayunos en Caliente.-**

- a) Cabe señalar que se ven beneficiadas 46 comunidades de las 116 que integran el Municipio, lo que representa el 39.65%, del total de comunidades que integra el Municipio, dejando de beneficiar 70 comunidades, las cuales representan el 60.35% del total de comunidades;
- b) Teniendo mayor impacto en las localidades con un grado de rezago social muy bajo en un 2.17%, con grado de rezago social bajo en un 32.62%, con grado de rezago social medio en un 56.52% y seguido por las de un grado de rezago alto en un 8.69%.

#### **Desayunos en Frío.-**

- a) Se ven beneficiadas 28 comunidades de las 116 que integran el Municipio, lo que representa el 24.14%, del total de comunidades que integra el Municipio, dejando de beneficiar 88 comunidades, las cuales representan el 75.86% del total de comunidades.
- b) Teniendo mayor impacto en las localidades con un grado de rezago social muy bajo en un 7.14%, con grado de rezago social bajo en un 35.72%, con grado de rezago social medio en un 42.85% y seguido por las de grado de rezago social alto en un 14.29%.

#### **Complementos nutricionales.-**

- a) Se ven beneficiadas 42 comunidades de las 116 que integran el Municipio, lo que representa el 36.21%, del total de comunidades que integra el Municipio, dejando de beneficiar a 74 comunidades, las cuales representan el 63.79% del total de comunidades.
- b) Teniendo mayor impacto en las localidades con un grado de rezago social muy bajo en un 4.76%, con grado de rezago social bajo en un 33.34%, con rezago social medio en un 45.24, con grado de rezago social alto en un 11.90% y seguido por las de grado de rezago social muy alto en un 4.76%.

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en ocho (8) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 19 de enero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 18 de mayo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 04 de junio de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2009 por la cantidad de \$14'652,855.84 (Catorce millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como en el periodo que se informa, lo que permite cubrir el pasivo existente al 30 de junio de 2009 por \$8'006,245.41 (Ocho millones seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 41/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 21.38% del total del activo circulante que asciende a un importe de \$22'659,101.25 (Veintidós millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento un pesos 25/100 M.N.), ya que el 78.62% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$68'276,179.64 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos 64/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Asignaciones por Servicios Personales	27'226,327.31	39.88%
b. 2)	Asignaciones Municipales	32'597,404.68	47.74%
b. 3)	Ingresos Propios	1'879,348.54	2.75%
b. 4)	Donativos	260,502.50	0.38%
b. 5)	Otros Ingresos	322,261.82	0.47%
b. 6)	Remanente de Ejercicios Anteriores	5'990,334.79	8.78%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>68'276,179.64</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$53'623,323.80 (Cincuenta y tres millones seiscientos veintitrés mil trescientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	5'407,570.56	10.08%
c. 2)	Servicios Generales	908,935.52	1.69%
c. 3)	Materiales y Suministros	405,564.53	0.76%
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>6'722,070.61</b>	<b>12.53%</b>
c. 4)	Bienes Muebles e Inmuebles	723,109.61	1.35%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>723,109.61</b>	<b>1.35%</b>
c. 5)	Donativos, Apoyos y Obras de Carácter Social	17'637,968.30	32.89%
c. 6)	Obras y Acciones	28'540,175.28	53.23%
	<b>Total Donativos, Apoyos, y Obras y Acciones</b>	<b>46'178,143.58</b>	<b>86.12%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>53'623,323.80</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2009 ascendió a la cantidad de \$53'623,323.80 (Cincuenta y tres millones seiscientos veintitrés mil trescientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), representa el 52.28% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por \$16'215,353.36 (Dieciséis millones doscientos quince mil trescientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.), así como una ampliación al presupuesto por la cantidad de \$6'230,837.30 (Seis millones doscientos treinta mil ochocientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas en actas de sesión de la Junta Directiva.

#### **e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$75'599,706.34 (Setenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil setecientos seis pesos 34/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$70'755,227.64 (Setenta millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 64/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$4'844,478.70 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparece en su Balance General.

#### **f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos netos por \$5'990,334.80 (Cinco millones novecientos noventa mil trescientos treinta y cuatro pesos 80/00 M.N.), mismos que fueron autorizados en actas de sesión de la Junta Directiva.

### **IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



## V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal del Municipio de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 72 fracción XXII del Código Municipal de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar en su cuenta pública un superávit, resultado del registro de ingresos no recibidos efectivamente, tal es el caso de las asignaciones ordinarias de marzo, abril, mayo y junio de 2009, y de la asignación extraordinaria de junio también de 2009 por la cantidad de \$12'524,275.64 (Doce millones quinientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 64/100 M.N.) y del rubro que refiere a los remanentes de ejercicios anteriores por \$5'990,334.79 (Cinco millones novecientos noventa mil trescientos treinta y cuatro pesos 79/100 M.N.), tratándose ambos de ingresos que no recibieron efectivamente, ya que, en el caso de las asignaciones, el municipio no las entregó correspondientemente al Sistema Municipal DIF aún cuando emitió recibos oficiales de ingresos, quedando registrados en cuentas por cobrar y el remanente de ejercicios anteriores se obtuvo en ejercicios fiscales anteriores, por lo que su registro corresponde reflejarse en el Balance General y no como ingresos.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal del Municipio de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción III, 9 fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009; 85 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 72 fracción XXII del Código Municipal de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada recibió y ejerció recursos que provienen del "Fondo de Infraestructura Social Municipal", Ramo 33, cuando estas atribuciones solo le corresponden a las entidades federativas y en su caso a los municipios, situación que no fue debidamente fundada y motivada por el Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, mismos que quedaron registrados como ingresos propios y se ejercieron bajo el rubro de "Donativos, apoyos y obras de carácter social". Su ejercicio no se ajustó a las disposiciones que regula el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009, además cabe señalar que la Entidad fiscalizada omitió integrar en la Cuenta Pública del Sistema Municipal DIF correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2009, el reporte de los beneficios económicos y sociales obtenidos por el ejercicio de los recursos provenientes del Ramo 33.**

## VI. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

## VII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

## CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en siete (7) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 07 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 05 de julio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 26 de julio de 2010, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de junio de 2009 por menos \$643,537.98 (Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 98/100 M.N.), hecho que impacta la eficiente guarda del equilibrio presupuestal, lo que limita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de

junio de 2009, mismo que asciende a \$378,636.27 (Trescientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 27/100 M.N.); sin embargo cabe señalar que la Entidad fiscalizada buscó fortalecer el sistema financiero bajo su ejercicio a fin de estar en posibilidades de atender en forma más eficiente la guarda del equilibrio presupuestal y la relación entre los derechos y obligaciones contraídas, ya que su balance presupuestario arrojó un superávit en el periodo que se informa por un importe de \$88,348.17 (Ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 17/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a menos \$264,901.71 (Doscientos sesenta y cuatro mil novecientos un pesos 71/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del menos 40.29% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 140.29% correspondiente a Deudores Diversos, Otros Activos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$2'567,977.54 (Dos millones quinientos sesenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos 54/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos	\$ 3,740.84	0.15%
b.2)	Participaciones	2'511,663.70	97.80%
b.3)	Ingresos Extraordinarios	52,573.00	2.05%
<b>Total de Ingresos Propios:</b>		<b>\$ 2'567,977.54</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$2'479,629.37 (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 37/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 2'081,756.82	83.95%
c.2)	Servicios Generales	199,407.18	8.05%
c.3)	Materiales y Suministros	141,092.21	5.69%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	0.00	0.00%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	57,373.16	2.31%
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 2'479,629.37</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$2'967,858.94 (Dos millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'861,128.59 (Dos millones ochocientos sesenta y un mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$106,730.35 (Ciento seis mil setecientos treinta pesos 35/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, siendo abonos por \$23,768.00 (Veintitrés mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N), los cuales no fueron aprobados por la Junta Directiva de la Entidad fiscalizada.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) Análisis Financiero

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

**a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos Regla I.2.4.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008; 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III y 11

fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber expedido cheques nominativos a favor del C. Jorge Arturo Herrera Durán, Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., siendo que debía haberse expedido a la persona moral denominada Caja Popular Las Huastecas, S.C.L., por un monto de \$266,628.00 (Doscientos sesenta y seis mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), bajo el concepto de pago de retenciones efectuadas a los trabajadores de la Entidad fiscalizada por préstamos otorgados por dicha Caja Popular, sin acreditar que el 100% de los trabajadores con retención pertenezcan a dicha Sociedad de Ahorro y Crédito y haber obtenido el soporte correspondiente.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 165 de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido atender el requerimiento y en consecuencia, entregar a esta entidad fiscalizadora, los recibos de ingresos originales con números: 2630, 2631, 2684, 2809, 2812, 2918, 2997, 2998, 3000, 3009, 3030, 3031, 3032, 3033, 3045, 3046, 3062, 3083, 3084, 3085, 3086, 3260, 3267, 3268, 3280 y 3290, hecho que imposibilitó validar, en su caso, tanto su emisión, existencia y/o cancelación de los mismos y su posible registro contable.**
3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 165 de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado inconsistencias en la integración de la cuenta pública del periodo que se informa, al registrar contablemente en el ejercicio 2009, Ingresos que corresponden al ejercicio fiscal de 2008, por un importe de \$363,452.00 (Trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); ingresos cuyo registro presenta un atraso de hasta 10 meses.**
4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, y 153 de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido**

***expedir los recibos de ingresos correspondiente a la recaudación por concepto de cuotas de recuperación por consultas dentales y semillas de hortaliza, por un importe de \$2,735.00 (Dos mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), aún cuando la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que por todos los ingresos que se reciban, se deberán expedir recibos oficiales con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones fiscales federales.***

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos Regla I.2.4.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008; 5, 7 fracciones I y II y 61 fracciones I II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber afectado el ejercicio presupuestal de 2009 con egresos, cuyos comprobantes fiscales corresponden al ejercicio fiscal de 2008, por un importe de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.); además de que omitió soportar con comprobante fiscal el importe de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), ambos importes derivados de la comprobación del cheque número 1926 de fecha 02 de enero de 2009.***
6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV y 112 fracción VIII de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar inconsistencias en la integración de la información financiera, toda vez que los saldos que se presentan en sus libros y registros electrónicos de su sistema de contabilidad, difieren de los presentados en su cuenta pública en el rubro de Servicios Personales, por un importe de \$33,133.40 40 (Treinta y tres mil ciento treinta y tres pesos 40/100 M.N.), derivado de que la fiscalizada afectó estos registros electrónicos, después de haber remitido la cuenta pública para su fiscalización.***
7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3 y 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; y 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido solicitar la autorización por parte de la Junta Directiva, para la afectación de la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, por un importe en abonos de \$23,768.00 (Veintitrés mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).***

**VI. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

**VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en nueve (9) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 22 de abril de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 8 de junio de 2010 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 22 de junio de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2009, por \$92,793.43 (Noventa y dos mil setecientos noventa y tres pesos 43/100 M.N.), que deriva de la

eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2009, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada, muestra en sus estados financieros que se puede disponer de forma inmediata el 39.97% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$274,596.03 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 03/100 M.N.), ya que el 60.03%, de este importe está a cargo de Deudores Diversos, de Almacén, en Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, totalizaron la cantidad de \$1'188,234.12 (Un millón ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingresos Propios	\$ 0.62	0.01%
b.2) Participaciones Municipales	1'188,233.50	99.99%
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 1'188,234.12</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'447,299.97 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	<b>Cuenta Egresos</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
c.1)	Servicios Personales	\$ 792,752.40	54.77%
c.2)	Servicios Generales	305,479.96	21.11%
c.3)	Materiales y Suministros	110,234.45	7.62%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 1'208,466.81</b>	<b>83.50%</b>
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 174,917.16	12.09%
c.5)	Obras y Acciones	63,916.00	4.41%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 238,833.16</b>	<b>16.50%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 1'447,299.97</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso fueron por la cantidad de \$1'630,034.18 (Un millón seiscientos treinta mil treinta y cuatro pesos 18/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'520,281.87 (Un millón quinientos veinte mil doscientos ochenta y un pesos 87/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$109,752.31 (Ciento nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 31/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

**e) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

**a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49-A, 49-B y 49-C y 49-D de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracción IV, 8, 96 y 98 de la Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión en atender las disposiciones fiscales vigentes que regulan el cálculo, determinación y pago del Impuesto Sobre Nóminas, derivando de ello, la falta del Entero correspondiente al mes de diciembre de 2008, por \$4,547.69 (Cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.), mismo que debió cubrirse a más tardar el día 17 del mes de enero de 2009,.**

## b) RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, como medida de control interno administrativo que los cheques expedidos bajo el concepto de gastos a comprobar, se especifique o que se haga referencia sobre su uso o destino de los recursos públicos.

2. Como medida de control interno administrativo, se recomienda a la Entidad fiscalizada, realizar mensualmente las conciliaciones por concepto de aportaciones Municipales, con el objeto de detectar posibles diferencias por este concepto, y en el caso de que se presenten sean atendidas a la brevedad.

## VI. Indicadores

### 1. POBLACIÓN ATENDIDA CON PROGRAMAS ALIMENTARIOS.

Derivado de la revisión realizada a los programas alimentarios que manejó la Entidad fiscalizada y a la población atendida al mes de junio de 2009, se identificó que:

#### a) Complementos nutricionales:

- El Ente fiscalizado atendió a 102 beneficiarios distribuidos en 33 comunidades, de los cuales: El 26% se encuentran en comunidades con Alto rezago social con 4 comunidades beneficiadas, le sigue, Muy alto con el 24% con 7 comunidades beneficiadas, Medio con un 21% con 12 comunidades beneficiadas, Bajo con un 20% con 7 comunidades beneficiadas y por último, el de Muy Alto grado de rezago social con un 10% con 3 comunidades beneficiadas, de acuerdo al censo 2005 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

- Cabe señalar que el Ente fiscalizado, entrega el porcentaje menor a las comunidades que tienen más alto grado de rezago social, en virtud de que algunas de estas comunidades no cuentan con escuelas y los estudiantes se trasladan a la cabecera municipal a realizar sus estudios.

#### b) Desayunos en Caliente:

- El Ente fiscalizado atendió a 1785 beneficiarios distribuidos en 37 comunidades, de los cuales: El 29% se encuentran en comunidades con Muy bajo rezago social con 3 comunidades beneficiadas, le sigue, Alto con el 21% con 12 comunidades beneficiadas, Medio con un 20% con 13 comunidades beneficiadas, Bajo con un 18% con 9 comunidades beneficiadas y por último, el de Muy Alto grado de rezago social con un 12% con 8 comunidades beneficiadas, de acuerdo al censo 2005 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

#### c) Desayunos en Frío:

- El Ente fiscalizado atendió a 305 beneficiarios distribuidos en 8 comunidades, de los cuales: El 60% se encuentran en comunidades con Muy bajo rezago social con 3 comunidades beneficiadas, le sigue, Bajo con el 14% con 3 comunidades beneficiadas, Medio y Alto con un 13% con 1 y 2 comunidades beneficiadas, y por último, el de Muy Alto grado de rezago social donde no se aplicó el programa, de acuerdo al censo 2005 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**, respecto del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en siete (7) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Septiembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se realiza la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; el cual señala textualmente:

### “...CONSIDERANDO

*Que el Lic. Martín Rubén Galicia Medina, en ejercicio de la facultad que le es conferida en la fracción XIV, del Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tomó formal protesta a los Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento de El Marqués, para la Administración Municipal 2009-2012, en los términos señalados en los Artículos 24, y 25, del ordenamiento legal antes citado.*

*Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36, de la Ley antes referida, los miembros del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre del 2009, nos constituimos en catorce comisiones permanentes de dictamen, quedando su integración de la manera siguiente:*

COMISION	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
1.- DE GOBERNACION	LUIS ELIAS CAMACHO	JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA	MA. GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ
2.- DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA	LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA	YAZMIN SALAZAR GUERRERO	JORGE PAULIN JARAMILLO
3.- DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA	JUAN ARISTEO GERARDO RAMIREZ VELAZQUEZ	ANABEL MENDOZA HERRERA
4.- DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y POLICIA PREVENTIVA	JORGE PAULIN JARAMILLO	JERONIMO ARREDONDO GRANADOS	MARIO CALZADA MERCADO
5.- DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO	JERONIMO ARREDONDO GRANADOS	MA. GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ	ANABEL MENDOZA HERRERA
6.- DE SALUD PUBLICA	EVELIO MORENO CORONEL	MA. RITA PÉREZ NIEVEZ	LUIS ELIAS CAMACHO
7.- DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	ANABEL MENDOZA HERRERA	LUIS ELIAS CAMACHO	JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA
8.- DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA	MARIO CALZADA MERCADO	JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAMIREZ
9.- DE EDUCACION Y CULTURA	MA. RITA PEREZ NIEVEZ	JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA	JERONIMO ARREDONDO GRANADOS
10.- DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD	YAZMIN SALAZAR GUERRERO	EVELIO MORENO CORONEL	MA. RITA PEREZ NIEVES

<b>11.- DEL TRABAJADOR MIGRANTE</b>	MARIO CALZADA MERCADO	JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAMIREZ	JUAN MANUEL RIVERA BAUTISTA
<b>12.- DEL DEPORTE</b>	JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAMIREZ	JERONIMO ARREDONDO GRANADOS	YAZMIN SALAZAR GUERRERO
<b>13.- DE ATENCION A LA MUJER</b>	MA. ISABEL OLVERA GUTIERREZ	MA. GUADALUPE RAMIREZ	MA. RITA PÉREZ NIEVES
<b>14.- DE ASUNTOS INDIGENAS</b>	JUAN ARISTEO GERARDO RAMIREZ VELAZQUEZ	MA. ISABEL OLVERA GUTIERREZ	EVELIO MORENO CORONEL

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Julio de dos mil diez, el Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, tomo protesta formal al C. José Reginaldo Ramírez Galván, como miembro del Honorable Ayuntamiento de El Marques, Qro., para la Administración Municipal 2009-2012, dado que el Regidor Propietario Evelio Moreno Coronel, quien formara parte del citado H. Ayuntamiento, falleció el día 02 de junio del 2010.

Que en cumplimiento a la instrucción formulada por el Pleno del Ayuntamiento en el punto SEGUNDO del acuerdo aprobado en fecha 28 de octubre del 2009, relativa a que el suscrito realice la propuesta de conformación de las Comisiones Permanentes de Dictamen de este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, para la administración municipal 2009-2010, y ante la falta absoluta del extinto Evelio Moreno Coronel, es menester realizar el nombramiento del Presidente de la Comisión de Salud Pública, el secretario de la Comisión de Asuntos de la Juventud, y el vocal de la Comisión de Asuntos Indígenas, a fin de que las citadas comisiones continúen con el desarrollo de sus trabajos debidamente integradas en los término aprobados por éste H. Ayuntamiento...”

En razón de lo anterior, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**UNICO.-** El Ayuntamiento de El Marqués aprueba que el C. Regidor José Reginaldo Ramírez Galván, se integre a las Comisiones Permanentes de Dictamen de Salud Pública, de Asuntos de la Juventud, y de Asuntos Indígenas, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, mismas que estaban integradas por el extinto Regidor Evelio Moreno Coronel.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.
- 2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la “Gaceta Municipal” del Municipio de El Marqués, Qro.
- 3.- Notifíquese al Regidor José Reginaldo Ramírez Galván, a los integrantes de la Comisión de Salud Pública, de la Comisión de Asuntos de la Juventud, y de la Comisión de Asuntos Indígenas para su cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----  
-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro, Fracción 1", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de Venta Provisional de Lotes para la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro, Fracción 1", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.



5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Francisco Xavier de Mucha Apango; Representante Legal de "BANCO MONEX, S.A. I.B.M., Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria para el Fideicomiso No. 175, solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro, Fracción 1", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:
  - 6.1 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,589 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ VÍCTOR REYNOSO PABLOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 69 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, OTORGADO AL C. FRANCISCO XAVIER DE MUCHA APANGO POR "BANCO MONEX", S. A. I. B. M. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES F/175.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 088-10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la venta provisional de lotes para la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro", Fracción 1, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 7.1 "BANCO MONEX", S. A. I. B. M. MANIFIESTA SER PROPIETARIA DE LA FRACCIÓN 1 EN LA QUE SE DIVIDIÓ EL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO "RESTO DE LA FRACCIÓN DEL CASCO DE LA FINCA DE SAN PEDRO MÁRTIR", UBICADO EN EL KM. 6 DE LA CARRETERA QUERÉTARO-TLACOTE, CON SUPERFICIE DE 21-90-66.124 HA, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA EN ABONOS QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,495 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLAREAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 201 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO: 00228688/0004 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2008.
  - 7.2 EL DESARROLLADOR PRESENTA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR "INMOBILIARIA EL GLOBO", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN EL ACTO POR LA LIC. MÓNICA DE VEGA ARMIJO; POR UNA SEGUNDA PARTE EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR "BANCO SANTANDER", S. A. I. B. M., GRUPO FINANCIERO SANTANDER, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. GERARDO CAMPOS CHÁVEZ Y VICENTE FERNANDO MESTRE ROMERO; Y POR UNA TERCERA Y ÚLTIMA PARTE COMO FIDUCIARIO, "BANCO MONEX", S. A. I. B. M., MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS CC. FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS Y CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN.
  - 7.3 EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL CONTRATO DE OBRA, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2008, CELEBRADO POR UNA PARTE "BANCO MONEX", S. A. I. B. M., MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO F/175, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS Y CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN Y POR OTRA PARTE "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", S. A. DE C. V., REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL ING. VICENTE NAVES RAMOS Y EL LIC. BERNARDO CASAS DE LA TORRE.

- 7.4 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. DP-007/08, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2008, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMITE LA FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL SAN PEDRO", UBICADO EN SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 7.5 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/0534/2008, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2008, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 455 VIVIENDAS EN LA FRACCIÓN 1 DEL CASCO DE LA FINCA DE SAN PEDRO MÁRTIR, UBICADO EN EL KM. 6 DE LA CARRETERA A TLACOTE, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
- 7.6 MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2008-3753 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2008, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SE AUTORIZÓ EL USO DE SUELO PARA CASAS HABITACIÓN Y LOTES COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR EN UN PREDIO UBICADO EN CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR FRACCIÓN 1, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 219,066.00 M<sup>2</sup>.
- 7.7 PRESENTA COPIA DEL DESLINDE CATASTRAL No. DMC2008027 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO, AMPARANDO UNA SUPERFICIE DE 219,066.124 M<sup>2</sup>, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA "FRACCIÓN 1 DEL CASCO DE LA FINCA DE SAN PEDRO MÁRTIR", UBICADO EN EL KM. 6 DE LA CARRETERA QUERÉTARO-TLACOTE.
- 7.8 PRESENTA COPIA DEL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO No. SSPM/DT/IT/1923/2008 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008 PARA EL "FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN PEDRO", UBICADO EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO, CONDICIONADO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES ACCIONES DE MITIGACIÓN:
- a. EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON SEÑALIZACIÓN OFICIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN.
  - b. LOS VÉRTICES DE LAS ESQUINAS DEL PROYECTO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS RADIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR MANIOBRAS DE VUELTAS SEGURAS PARA LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE RETORNO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN.
  - c. PARTICIPACIÓN EN LA AMPLIACIÓN DEL CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR, DESDE PROLONGACIÓN BERNARDO QUINTANA, HASTA EL LIBRAMIENTO SURPONIENTE Y DE LAS VIALIDADES ALEDAÑAS AL PROYECTO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
  - d. LAS VIALIDADES PRINCIPALES DEBERÁN CONTAR CON BAHÍAS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE ALBERGUEN UN COBERTIZO DE TAL MANERA QUE SU UBICACIÓN NO INTERFIERA CON EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR DEL FRACCIONAMIENTO CON ESPACIO PARA DOS VEHÍCULOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL ESTADO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON ESTA Y CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO.
- 7.9 PRESENTA COPIA DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL APROBADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, PARA LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO SAN PEDRO".
- 7.10 EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1" AUTORIZADO CON FECHA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

- 7.11 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/1263/2008, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 499 VIVIENDAS EN LA FRACCIÓN 1 DEL CASCO DE LA FINCA DE SAN PEDRO MÁRTIR, UBICADO EN EL KM. 6 DE LA CARRETERA A TLACOTE, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
- 7.12 MEDIANTE OFICIO SEDESU/SSMA/1007/2008, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2008, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A FAVOR DE CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S. A. DE C. V., EXCLUSIVAMENTE PARA 455 VIVIENDAS, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN DICHA AUTORIZACIÓN.
- 7.13 EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DE LOS PROYECTOS DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE DRENAJE PLUVIAL, CON FOLIO 08-222-02 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2009, PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO RANCHO SAN PEDRO FRACCIÓN 1.
- 7.14 LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO VE/0867/2009 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009, OTORGÓ LA FACTIBILIDAD PARA 499 VIVIENDAS EN EL DESARROLLO UBICADO EN LA FRACCIÓN 1 DEL CASCO DE LA FINCA DE SAN PEDRO MÁRTIR, UBICADO EN EL KM. 6 DE LA CARRETERA A TLACOTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
- 7.15 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DDU/COPU/FC/3910/2009 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1", QUE SE DESARROLLA EN LA FRACCIÓN I DE LA EX HACIENDA SAN PEDRO MÁRTIR, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 7.16 MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EMITE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I, II Y III Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO", FRACCIÓN 1 EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, DE ESTA CIUDAD, SUJETO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES QUE EN ÉL SE MENCIONAN.
- 7.17 MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/3988/2009 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ UN AVANCE ESTIMADO DEL 35.67% EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO, POR LO QUE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. ASIMISMO EN DICHO OFICIO SE ESTABLECE UNA FIANZA DE \$15'375,793.73 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M. N.), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA III.
- 7.18 MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/3995/2009 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ UN AVANCE ESTIMADO DEL 35.67% EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO, POR LO QUE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. ASIMISMO EN DICHO OFICIO SE ESTABLECE UNA FIANZA DE \$12'532,901.86 (DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 86/100 M. N.), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I.

**7.19** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS I, II Y III Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1", EL DESARROLLADOR PRESENTA LOS SIGUIENTES RECIBO DE PAGO:

- RECIBO DE PAGO CON FOLIO H 193346, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$13,609.46 (TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 46/100), POR CONCEPTO DE DERECHOS POR NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1.
- RECIBO DE PAGO CON FOLIO H 213159, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$283,198.91 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 91/100), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1.
- RECIBO DE PAGO CON FOLIO H 213160, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$209,811.31 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 31/100), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1.
- RECIBO DE PAGO CON FOLIO H 213161, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$344,720.99 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 99/100), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1.
- RECIBO DE PAGO CON FOLIO H 213162, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$125,251.19 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 19/100), POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1.
- RECIBO DE PAGO CON FOLIO H 213163, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$16,185.61 (DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 61/100), POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1.
- RECIBO DE PAGO CON FOLIO H 213164, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$113,289.85 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100), POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1.
- RECIBO DE PAGO CON FOLIO H 213165, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$69,189.83 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100), POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE LA ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1.

- RECIBO DE PAGO CON FOLIO H 213166, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$19,782.64 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 64/100), POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1.
- 7.20** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1", EN SUS ETAPAS I Y III, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD, SUJETO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES QUE EN ÉL SE MENCIONAN.
- 7.21** MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 1086254 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EMITIDA POR FIANZAS MONTERREY, S. A., AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$12,532,901.86 (DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 86/100 M. N.), LA CUAL GARANTIZA POR BANCO MONEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA F/175, S. A., LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1, ETAPA I, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD; CON LO QUE EL PROMOTOR DA CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1", EN SUS ETAPAS I Y III, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 7.22** MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 1086256 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EMITIDA POR FIANZAS MONTERREY, S. A., AMPARANDO LA CANTIDAD DE **\$15,375,793.73** (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M. N.), LA CUAL GARANTIZA POR BANCO MONEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA F/175, S. A., LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1, ETAPA III, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD; CON LO QUE EL PROMOTOR DA CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1", EN SUS ETAPAS I Y III, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 7.23** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS I, II Y III Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1", ASÍ COMO AL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1", EN SUS ETAPAS I Y III; EL PROPIETARIO PRESENTA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94.805, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL MACEDO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 8 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, COMPARECIERON: A) "BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., I. B. M., GRUPO FINANCIERO SANTANDER", REPRESENTADO EN EL ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES LOS CC. FRANCISCO IVÁN OVIEDO LÓPEZ Y ROSANA MEJÍA GONZÁLEZ; B) "BANCO MONEX, S. A., I. B. M.,

MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA" ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 175, CUYO PRINCIPAL FIN ES LA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO RANCHO SAN PEDRO, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ARTURO CARNAYA LAISSA, POR INSTRUCCIONES EXPRESAS DEL C. P. JAIME ERNESTO SOTO PINTO EN SU CARÁCTER DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO Y; C) EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUIEN COMPARECE REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL M. V. Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN Y EL SÍNDICO MUNICIPAL MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA, CON EL FIN DE CELEBRAR LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE EJECUCIÓN PARCIAL DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LAS SUPERFICIES DE 9,749.713M<sup>2</sup> POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO; 13,532.796M<sup>2</sup> POR CONCEPTO DE ÁREAS VERDES Y 32,796.391M<sup>2</sup> CORRESPONDIENTES A LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.

- 7.24** MEDIANTE OFICIO NÚMERO VE/0458/2010 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2010, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, OTORGÓ LA FACTIBILIDAD PARA 306 VIVIENDAS PARA LA FRACCIÓN UNO Y LA FRACCIÓN CINCO DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO RESTO DE LA FRACCIÓN DEL CASCO DE LA FINCA DE SAN PEDRO MÁRTIR, UBICADO EN EL KM. 6 DE LA CARRETERA A TLACOTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
- 7.25** MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/COPU/FC/926/2010 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ UN AVANCE ESTIMADO DEL **85.37%** EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO LO QUE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. ASIMISMO EN DICHO OFICIO SE ESTABLECE UNA FIANZA DE \$2'172,673.31 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 31/100 M. N.), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA II.
- 7.26** EL PROMOTOR EXHIBE PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 1137086 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2010, EMITIDA POR FIANZAS MONTERREY, S. A., LA CUAL GARANTIZA POR BANCO MONEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA F/175, S. A., LA CANTIDAD DE \$2,127,673.31 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 31/100 M. N.), LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1, ETAPA II, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 7.27** MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/280/2010, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA 1,423 VIVIENDAS ADICIONALES A LAS 455 PREVIAMENTE AUTORIZADAS MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/1007/2008 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2008, QUEDANDO A LA FECHA 1,878 VIVIENDAS AUTORIZADAS PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO" UBICADO EN CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
- 7.28** EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

- 8.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

**8.1** CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO RANCHO SAN PEDRO FRACCIÓN 1, EN SU ETAPA II, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.

**8.2** QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS I, II Y III Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1"; Y DEL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1", EN SUS ETAPAS I Y III, RESPECTIVAMENTE; EL AVANCE RESPECTO A LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN VIAL INDICADAS EN EL OFICIO SSPM/DT/ID/1923/2008, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

**8.3** EL FRACCIONADOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, LOS PROYECTOS DE ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE.

**8.4** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6, apartado I inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

**ACUERDO**

**"...PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada "Banco Monex", S.A. I.B.M., "Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria para el Fideicomiso número 175", **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES** para la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro, Fracción 1", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** El promotor en un plazo de 30 días hábiles, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos 8.2 y 8.3** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, en los plazos establecidos en los Considerandos citados.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Banco Monex", S.A. I.B.M., "Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria para el Fideicomiso número 175", a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", Delegación Municipal Epigmenio González.

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial" de la Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Luis Rodrigo Maíz Valdivia; Representante Legal de la empresa "VIVEICA" S.A. de C.V., y el C.P. Rogelio Ledesma Torres, Representante Legal de la Empresa "Inmuebles El Salvador", S.A. de C.V., solicitan se autorice la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

6.1 MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,238 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 140 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE FORMALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL "INMOBILIARIA PRODEVI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA AHORA DENOMINARSE "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO: 213506 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2001. INSTRUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 213506 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN MÉXICO, D.F.

ASIMISMO, DENTRO DEL REFERIDO INSTRUMENTO, SE HIZO CONSTAR QUE LA PERSONA MORAL QUE EN SU MOMENTO SE DENOMINARA "INMOBILIARIA PRODEVI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONSTITUYÓ LEGALMENTE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,279 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ARNAIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 213506 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

6.2 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 166,125 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. INSTRUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 213406 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN MÉXICO, D.F.

6.3 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,955 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LEOPOLDO ESPINOSA RIVERA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 10 DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA "INMUEBLES EL SALVADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. INSTRUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 3976/1 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

6.4 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,124 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 10 DE ESTA CIUDAD, LA EMPRESA "INMUEBLES EL SALVADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE OTORGA PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO A FAVOR DEL C. ROGELIO LEDESMA TORRES.

6.5 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169,115 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL DISTRITO FEDERAL, LA EMPRESA "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y DOMINIO A FAVOR DEL C. LUIS RODRIGO MÁIZ VALDIVIA.

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 086/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la venta provisional de lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
- 7.1 PRESENTA COPIA DEL DESLINDE CATASTRAL DMC2007095 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, EL CUAL AMPARA UNA SUPERFICIE DE 2'342,241.422 M<sup>2</sup> PARA LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX – HACIENDA MENCHACA.
- 7.2 LA EMPRESA "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ACREDITA EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,886 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 10 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE MENCHACA EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, PREDIO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2'244,349.945 M<sup>2</sup>. ADQUISICIÓN QUE REALIZA DE PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMUEBLES EL SALVADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO LOS FOLIOS INMOBILIARIOS: 00297876/0003 Y 00297882/0003 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- 7.3 A SU VEZ, LA EMPRESA DENOMINADA "INMUEBLES EL SALVADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACREDITA LA PROPIEDAD DEL RESTO DEL PREDIO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,724 DE FECHA 3 DE MARZO DEL 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 10 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, E INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 207196/1 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD. INSTRUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA FUSIÓN DE VARIOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA REFERIDA PERSONA MORAL, PARA CONSTITUIR UNO SOLO, TODOS ELLOS UBICADOS EN LA EX-HACIENDA DE MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN ESTA CIUDAD.
- 7.4 PRESENTA COPIA DE LA SUBDIVISIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, DE LA FRACCIÓN 1 DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "RANCHO EL SALVADOR" UBICADO EN ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA S/N, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX HACIENDA DE MENCHACA, CON FECHA 2 DE ABRIL DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2'239,170.275 M<sup>2</sup>.
- 7.5 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 69,317 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 10 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL. LAS EMPRESAS DENOMINADAS "INMUEBLES EL SALVADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "VIVEICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PROTOCOLIZAN LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 2'239,170.275 M<sup>2</sup>, EN OCHO POLÍGONOS CON SUPERFICIES DE:

POLÍGONO	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
1	87,017.425
2	96,862.866
3	24,762.123
4	30,112.353
5	31,435.045
6	42,900.023
7	7,027.719
8	1,919,052.721
<b>TOTAL</b>	<b>2'239,170.275</b>

QUEDANDO INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2008, BAJO LOS FOLIOS:

POLÍGONO	FOLIO REAL
1	298323/1
2	298324/1
3	298325/1
4	298326/1
5	298327/1
6	298328/1
7	298329/1
8	298330/1

- 7.6** LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD OTORGÓ LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL OFICIO No. P0051/2009 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2009, PARA UN LOTE QUE SE PRETENDE FRACCIONAR LOCALIZADO EN "DESARROLLO LA VISTA (RANCHO EL SALVADOR)", KM. 4 DEL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PREDIO EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO.
- 7.7** LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO NÚMERO 2009-2889 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2009, AUTORIZÓ EL USO DE SUELO PARA UN FRACCIONAMIENTO CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 150 HAB/HA, EN UNA SUPERFICIE DE 1'919,052.721 M<sup>2</sup>, DEL PREDIO UBICADO EN EL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ PARA UN TOTAL DE 5,757 VIVIENDAS.
- 7.8** MEDIANTE OFICIO No. VE/1192/2009 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA UN TOTAL DE 1,052 VIVIENDAS EN LA FRACCIÓN 2, EX HACIENDA MENCHACA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CONDICIONADO A REALIZAR LAS ACCIONES QUE EN DICHO DOCUMENTO SE ENUNCIAN.
- 7.9** EL PROMOTOR DEBERÁ DE REALIZAR LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN VIAL QUE SE INDICAN EN EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL No. SSPM/DT/IT/479/2009, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, LAS CUALES SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:
1. DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE SUELO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEBERÁ REALIZAR LO SIGUIENTE:
    - A) REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN VEHICULAR DEL PREDIO A LA TRAZA VIAL DE LA ZONA, PARA DOTARLAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA SU DESARROLLO Y ACATANDO EN EL PROYECTO LAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE EN ESTE SE ESTIPULEN, EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁ POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.
    - B) DEBERÁN UTILIZAR MATERIALES PERMEABLES TANTO EN LA VIALIDAD DE ACCESO COMO EN LAS CALLES INTERIORES DEL DESARROLLO, PARA PERMITIR LA INFILTRACIÓN DEL AGUA.
    - C) DEBERÁ RESPETAR UNA RESTRICCIÓN DE 10.00 MTS., AL FRENTE DEL PREDIO, SIN CONSTRUCCIÓN O LO QUE LE MARQUE LA MESA DE REVISIÓN DE PROYECTOS QUE COORDINA ESTA DIRECCIÓN.
  2. EL PROYECTO DEBE CONTAR CON SEÑALIZACIÓN OFICIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN.
  3. LOS VÉRTICES DE LAS ESQUINAS DEL PROYECTO DEBEN CUMPLIR CON LOS RADIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR MANIOBRAS DE VUELTA SEGURAS PARA LOS HABITANTES DEL CONDOMINIO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE RETORNO, POR LO QUE DEBERÁ DE COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRANSITO PARA SU REVISIÓN.

4. AL FINAL DE CADA ACERA DEBERÁ CONTAR CON RAMPAS Y EXISTIR CONTINUIDAD, DE TAL MODO QUE EL ACCESO AL PROYECTO NO SEA UN OBSTÁCULO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS SERVICIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
  5. EN CASO DE CONSTRUIR CASETAS DE CONTROL DE ACCESO PARA ZONAS CONDOMINALES, DEBERÁN SER UBICADAS AL MENOS 5 MTS., AL INTERIOR DEL PREDIO CON EL OBJETO DE ALMACENAR UN VEHICULO Y CONTAR CON RADIO DE GIRO DE 8.00 METROS EN SU ACCESO Y SALIDA.
  6. EL ACCESO Y SALIDA DEL PROYECTO, UBICADOS EN EL ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA, DEBERÁN CONTAR CON CARRILES DE ACELERACIÓN, DESACELERACIÓN Y ALMACENAMIENTO, POR LO QUE PRESENTARÁ A ESTA DEPARTAMENTO EL PROYECTO DE LOS MISMOS, AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.
  7. DEBERÁ CONTAR CON BAHÍAS DE TRANSPORTE PÚBLICO AL INTERIOR DE LA UNIDAD CONDOMINAL, ASÍ COMO EN EL ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA QUE ALBERGUE UN COBERTIZO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL ESTADO, SU UBICACIÓN NO DEBERÁ INTERFERIR CON EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR DEL PROYECTO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA DEPENDENCIA ANTES MENCIONADA PARA SU APROBACIÓN Y PRESENTAR ANTE ESTE DEPARTAMENTO EL PLANO AUTORIZADO.
  8. PRESENTAR PLANO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA LA REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS Y LAS INTERSECCIONES DE LAS VIALIDADES INTERNAS Y EXTERNAS.
  9. SEMAFORIZAR LAS INTERSECCIONES DE LAS PLAZAS TIPO 4, 5 Y 6 DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRANSITO, POR LO Q DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEMAFORIZACIÓN PARA OBTENER LAS ESPECIFICACIONES DE DICHS SEMÁFOROS Y SU AUTORIZACIÓN.
  10. ESTE DICTAMEN AMPARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL USO HABITACIONAL, POR LO CUAL LOS PROYECTOS DE PLAZAS, CENTROS COMERCIALES O ALGÚN OTRO USO DIFERENTE AL DESCRITO ANTERIORMENTE, AMERITARÁ UN ESTUDIO DE IMPACTO VIAL ESPECIFICO Y/O LA REVISIÓN DEL PROYECTO PARA SU AUTORIZACIÓN.
  11. CADA MACROLOTE HABITACIONAL DEBERÁ PRESENTAR SU PROYECTO AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN.
- 7.10** MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/0141/2009 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2009, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SU PROCEDENCIA PARA 1,052 VIVIENDAS EN EL PREDIO DENOMINADO RANCHO EL SALVADOR, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN DICHA AUTORIZACIÓN.
- 7.11** MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/0519/2009 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2009, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO CORRIGE LA SUPERFICIE SOBRE LA CUAL SE AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL LA PROCEDENCIA, PARA UNA SUPERFICIE DE 2'152,152.852 M<sup>2</sup> DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO EL SALVADOR, DEBIENDO DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL No. SEDESU/SSMA/0141/2009 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2009.
- 7.12** PRESENTA LOS PLANOS AUTORIZADOS DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL", UBICADO EN LA FRACCIÓN 2 DE LA EX HACIENDA MENCHACA, POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, CON NÚMERO DE OFICIO 08-213 Y NÚMERO DE EXPEDIENTE QR-138-98-D.

- 7.13 EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LA VISTA RESIDENCIAL”, CON SELLO DE AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES ANTE OTRAS DEPENDENCIAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- 7.14 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA CONCENTRAR EL ÁREA QUE SE DEBERÁ TRANSMITIR EN DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO AL MUNICIPIO, POR EL DESARROLLO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO “RANCHO EL SALVADOR”, CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX HACIENDA DE MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENTIO GONZÁLEZ, PARA OTORGARLA EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 29.235 HAS, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO.
- 7.15 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DDU/COPU/FC/1676/2009 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “LA VISTA RESIDENCIAL”, QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL POLÍGONO 8 DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX HACIENDA DE MENCHACA, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENTIO GONZÁLEZ FLORES DE ESTA CIUDAD.
- 7.16 POR ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 43/09, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “LA VISTA RESIDENCIAL”, UBICADO EN EL POLÍGONO 8, FRACCIÓN 2 DE LA EX - HACIENDA MENCHACA EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENTIO GONZÁLEZ FLORES DE ESTA CIUDAD.
- 7.17 POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2010, SE AUTORIZO LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA CONCENTRAR EL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO AL MUNICIPIO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 29.235 HECTÁREAS, DENTRO DEL ÁREA DE LA DENOMINADA CAÑADA DE MENCHACA, POR EL DESARROLLO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO “RANCHO EL SALVADOR”, PARA OTORGAR EL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE LA UNIDAD CONDOMINAL MISIÓN SAN JERÓNIMO Y EL DEL FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL AL INTERIOR DE DICHO FRACCIONAMIENTO DEBIDO A QUE LA EMPRESA NO OBTUVO EL DICTAMEN FAVORABLE POR PARTE DE SEMARNAT, PARA EL CAMBIO DE UTILIZACIÓN DE TERRENO FORESTAL DEL ÁREA PROPUESTA INICIALMENTE EN DONACIÓN.
- 7.18 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA LICENCIA NÚMERO 2010-231 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 21 944 005, UBICADO EN EL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENTIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD; EN DOS FRACCIONES CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
FRACCIÓN 1	1,448,000.074
FRACCIÓN 2	471,052.647

SIENDO LA FRACCIÓN 1, CON UNA SUPERFICIE DE 1'448,000.074 M<sup>2</sup>, EN LA QUE SE DESARROLLARÍA EL FRACCIONAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE.

- 7.19 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/COPU/FC/1759/2010 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ADSCRITA A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “LA VISTA RESIDENCIAL”, UBICADO EN EL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA S/N, EN LA

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, DEBIDO AL CAMBIO DE MEDIAS Y SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO RESULTANDO LA SUPERFICIE TOTAL DE 1'448,000.074 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, DISMINUCIÓN DEL ÁREA VENDIBLE EN 294,661.626 M<sup>2</sup> Y EL ÁREA DE VIALIDAD EN 35,809.934 M<sup>2</sup>, Y MODIFICACIÓN DE LA TRAZA URBANA.

- 7.20** MEDIANTE OFICIO NO. DDU/COPU/FC/2060/2010 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, HABIENDO REALIZADO INSPECCIÓN FÍSICA AL DESARROLLO POR PARTE DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL", EN SU ETAPA 1, CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 31.43%, RESPECTIVAMENTE, EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, DEBIENDO DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE \$16'085,675.10 (DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 10/100 M. N.), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DE LA ETAPA 1.
- 7.21** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, EMITIÓ EL ACUERDO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2010, EN QUE SE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LA VISTA RESIDENCIAL", DEBIDO AL CAMBIO DE MEDIAS Y SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO RESULTANDO LA SUPERFICIE TOTAL DE 1'448,000.074 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, DISMINUCIÓN DEL ÁREA VENDIBLE EN 294,661.626 M<sup>2</sup> Y EL ÁREA DE VIALIDAD EN 35,809.934 M<sup>2</sup>, Y MODIFICACIÓN DE LA TRAZA URBANA.
- 7.22** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 43/09, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EL PROMOTOR PRESENTA EL OFICIO NÚMERO SF/CNF/0327/2010, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2010, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DIFERIDO POR UN MONTO DE \$1'657,613.87 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 87/100 M. N.), LIQUIDANDO A 5 MESES DE MANERA DIFERIDA, RESPECTO A LAS CONTRIBUCIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

**a) DERECHOS DE SUPERVISIÓN, ETAPA 01:**

<b>POR UN IMPORTE HISTÓRICO</b>	<b>\$339,225.56</b>
IMPORTE DERECHO	\$271,380.45
IEOPM	\$67,845.11

**b) DERECHOS POR NOMENCLATURA:**

<b>POR UN IMPORTE HISTÓRICO</b>	<b>\$53,151.35</b>
IMPORTE DERECHO	\$42,521.08
IEOPM	\$10,630.27

**c) IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, ETAPA 01:**

<b>POR UN IMPORTE HISTÓRICO</b>	<b>\$1,145,091.90</b>
IMPORTE DERECHO	\$916,073.52
IEOPM	\$229,018.38

**d) IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL, ETAPA 01:**

<b>POR UN IMPORTE HISTÓRICO</b>	<b>\$372,725.76</b>
IMPORTE DERECHO	\$298,180.61
IEOPM	\$74,545.15

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE EFECTUÓ EL PAGO POR UN MONTO DE \$272,884.94 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M. N.), CON EL RECIBO FOLIO NÚMERO H 268310, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2009; SIENDO LA PRIMERA EROGACIÓN POR UN IMPORTE DE \$331,522.77 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 77/100 M. N.). EN CONSECUENCIA EL SALDO QUE SE TOMA A CONSIDERACIÓN ES LA SIGUIENTE:

**MONTO DEL SALDO TOTAL**

MONTO PARA DIFERIR:	\$1,326,091.10
RECARGOS POR PRÓRROGA:	\$99,456.83
TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN:	\$1,425,547.93

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 93/100 M. N.).

- 7.23** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO SF/CNF/0327/2010, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2010, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DIFERIDO POR UN MONTO DE \$1'425,547.93 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 93/100 M. N.), EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO ÚNICO DE PAGO CON FOLIO H 0668961, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2010, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$1'449,710.97 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 97/100 M. N.) POR CONCEPTO DE SEGUNDO PAGO DE LA AUTORIZACIÓN POR PAGO DIFERIDO SF/CNF/0327/2010 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE LA ETAPA 1 Y COMERCIAL ETAPA 1, DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1 Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL".
- 7.24** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 46,050.488 M<sup>2</sup> DISTRIBUIDOS EN DOS LOTES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL 3.18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO POR CONCEPTO DE ÁREAS VERDES Y LA SUPERFICIE DE 109,702.986 M<sup>2</sup> CORRESPONDIENTE AL 7.58% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO.
- 7.25** DE IGUAL FORMA SE DEBERÁN TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 135,060.114 M<sup>2</sup>, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.
- 7.26** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

- 8.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

**8.1** UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LA VISTA RESIDENCIAL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMEÑO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

**8.2** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 46,050.488 M<sup>2</sup> DISTRIBUIDOS EN DOS LOTES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL 3.18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO POR CONCEPTO DE ÁREAS VERDES Y LA SUPERFICIE DE 109,702.986 M<sup>2</sup> CORRESPONDIENTE AL 7.58% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO.



**8.3** DE IGUAL FORMA SE DEBERÁN TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 135,060.116 M<sup>2</sup>, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**8.4** EL PROMOTOR DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE \$16'085,675.10 (DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 10/100 M. N.), MISMA QUE GARANTIZARÁ LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.

**8.5** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LA VISTA RESIDENCIAL"; EL DESARROLLADOR, DEBERÁ PRESENTAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES, COPIA DEL RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD QUE SE GENERA POR LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**8.6** PREVIO A CUALQUIER SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN RELATIVA AL FRACCIONAMIENTO, EL PROMOTOR ESTA OBLIGADO A PRESENTAR, EL PROYECTO AUTORIZADO DE ÁREAS VERDES POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN NECESARIA, EL EQUIPAMIENTO, ALUMBRADO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE SE EJECUTARÁ A SU COSTA; ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO DE ALUMBRADO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA MISMA SECRETARÍA, EN EL CUAL SE IMPLEMENTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON BALASTRO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ÉSTA SEÑALE.

**8.7** LOS PROMOTORES DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES, LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL ACTUALIZADOS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, RESPECTIVAMENTE.

**8.8** FINALMENTE, DEBERÁN PRESENTAR AVANCES SEMESTRALES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN VIAL SEÑALADAS EN EL PRESENTE ACUERDO...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto **6**, apartado **I** inciso **i**) del Orden del Día, el siguiente:

## ACUERDO

**"...PRIMERO. SE OTORGA** a las empresas denominadas "VIVEICA", S.A. de C.V., e "Inmuebles El Salvador S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES** para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos a los **Considerandos del 8.2 al 8.8** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a los interesados, para lo cual tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a las empresas denominadas "VIVEICA", S.A. de C.V., e "Inmuebles El Salvador S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de Venta Provisional de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", ubicado en la Parcela 137 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel" ubicado en la Parcela 137 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 08 de julio de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Luis Felipe García Alcocer; Representante Legal de la empresa "GEO CASAS DEL BAJIO" S.A. de C.V., solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", ubicado en la Parcela 137 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:
  - 6.2 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 304,580 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, NOTARIO NÚMERO 10 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; INSTRUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DE LA EMPRESA "GEO CASAS DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCÓCER.
7. Se hace constar el cambio de denominación de "Diseño y Proyección De Vivienda", Sociedad Anónima de Capital Variable por la de "Geo Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, con la Escritura Pública No. 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 098/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la venta provisional de lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", ubicado en la Parcela 137 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 8.1. MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 932, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 51 PARA LA PLAZA DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, HACE CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A "GEO CASAS DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 28489, CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009.
  - 8.2. PRESENTA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 25,755 DE FECHA 29 DE MARZO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 16 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO REAL NUMERO 00083235/2, EL 30 DE JUNIO DE 2000, MEDIANTE LA CUAL EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE UNA SUPERFICIE DE 38,938.76 M<sup>2</sup>, UBICADOS EN LA PARCELA 137 Z-1 P 1/4 DE EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA.
  - 8.3. PRESENTA COPIA DEL DESLINDE CATASTRAL No. DT2003007, DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, ELABORADO EN FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2002, QUE AMPARA UNA SUPERFICIE DE 38,899.083 M<sup>2</sup>.
  - 8.4. MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2005-1902 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2005, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE AUTORIZÓ EL USO DE SUELO HABITACIONAL PARA UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA (H4), CON 10,000.00 M<sup>2</sup> DE ÁREA COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS, EN UNA SUPERFICIE DE 38,899.083 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA PARCELA 137 Z-1 P 1/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

- 8.5. MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2006, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CUBRIR EL EQUIVALENTE DEL ÁREA DE DONACIÓN QUE SE DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE PRETENDE REALIZAR EN LAS PARCELAS 137, 142, 148 Y 149 Z-1 P ¼ DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUESTO, CON LA SUPERFICIE DE LA SECCIÓN DE VIALIDAD PROYECTADA AL INTERIOR DEL PREDIO.
- 8.6. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/0426/2008, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 1000 VIVIENDAS UBICADAS EN LAS PARCELAS 137, 142, 148 Y 149 Z-1 P1/4, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:
- A. AUTORIZACIÓN DEL USO DE SUELO.
  - B. AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS HIDRÁULICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL POR PARTE DE ESTA COMISIÓN, LOS CUALES DEBERÁN DE SER APEGADOS AL MANUAL PARA LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DE LAS ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
  - C. DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEFINITIVA CONFORME A LO AUTORIZADO PARA EL REGISTRO RESPECTIVO.
  - D. SUJETA A LAS OBRAS NECESARIAS QUE FIJE LA COMISIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.
  - E. CONDICIONADA A PRESENTAR ANTEPROYECTO INTEGRAL DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN HIDRÁULICA.
  - F. CONDICIONADA A PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO SI ASÍ LO SOLICITARA LA COMISIÓN.
  - G. CONDICIONADA A LA ENTRADA Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA QUIOTILLOS-BATÁN, A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA QUE LE REQUIERA LA COMISIÓN.
- 8.7. LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0335/2008, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2008, EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO EN LA PARCELA 149 Z-1 P1/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, ACOMPAÑANDO A DICHO OFICIO CON LOS PLANOS QUE CUENTAN CON NÚMERO DE APROBACIÓN F372/2008, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2008, CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL ARCÁNGEL 1", SIN EMBARGO ÉSTE INCLUYE A LOS LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "EL ARCÁNGEL".
- 8.8. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPM/DT/IT/1784/2008, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2008, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EMITIÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL FACTIBLE PARA EL FRACCIONAMIENTO EL ARCÁNGEL, LOCALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 8.9. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/FC/6996/2008 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL ARCÁNGEL", EN TRES ETAPAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO, A DESARROLLAR EN UNA SUPERFICIE DE 38,899.08 M<sup>2</sup>.

- 8.10. MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL ARCÁNGEL", UBICADO EN LA PARCELA 137 Z-1 P ¼ DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 8.11. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO SEGUNDO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL ARCÁNGEL", EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO ÚNICO DE PAGO CON FOLIO G1686246, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$69,787.18 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 15/100 M. N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.
- 8.12. ASIMISMO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO TERCERO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL ARCÁNGEL", EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO SIGUIENTES:
- RECIBO ÚNICO DE PAGO CON FOLIO G 1686242, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$23,432.28 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 28/100 M. N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.
  - RECIBO ÚNICO DE PAGO CON FOLIO G 1686247, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$206,884.21 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M. N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO.
- 8.13. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO CUARTO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL ARCÁNGEL", EL PROMOTOR PRESENTA LA ESCRITURA NÚMERO 29,305, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA ADSCRITA A LAS NOTARÍA NÚMERO 31 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LAS ÁREAS DESTINADAS A VIALIDADES CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO "EL ARCÁNGEL", DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD, QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES DENOMINADA "DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL LIC. LUIS ALFONSO GARCÍA ALCOCER Y POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL C. JAVIER VÁZQUEZ IBARRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO, LA LIC. MARÍA DOLORES ANDRADE CRUZ, REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL, Y POR EL LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA SUPERFICIE DE 18,903.58 M<sup>2</sup> POR CONCEPTO DE VIALIDADES. INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 333873/1 Y 332232/1, AMBOS DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009.

- 8.14. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO **DÉCIMO SEGUNDO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL ARCÁNGEL", EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO ÚNICO DE PAGO CON FOLIO G1686237, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$3,792.33 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 M. N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO.
- 8.15. MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/COPU/FC/2480/2010, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN VISITA FÍSICA POR PARTE DE PERSONAL ADSCRITO A ELLA, SE VERIFICÓ QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO, CUENTAN CON UN AVANCE ESTIMADO DEL **87.33%**, DEBIENDO DEPOSITAR UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$205,912.85 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 85/100 M. N.).
- 8.16. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO DDU/COPU/FC/2480/2010, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EL PROMOTOR **PRESENTA COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA** NÚMERO 3029-00205-5, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2010, EMITIDA POR AFIANZADORA ASERTA, S. A DE C. V., AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$205,912.85 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 85/100 M. N.), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO EL ARCÁNGEL, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 8.17. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **Opinión Técnica:**

**9.1** POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL ARCÁNGEL", UBICADO EN LA PARCELA 137 Z-1 P 1/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.

**9.2** QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR, PREVIO A LA RELOTIFICACIÓN Y/O LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE RESERVA UBICADA EN LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO, A PRESENTAR EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL FRACCIONAMIENTO EL ARCÁNGEL.

**9.3** ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES, EL PROYECTO ELÉCTRICO DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO.

**9.4** EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES, EL OFICIO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO AL ESTATUS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN VIAL Y POSTERIORMENTE LOS AVANCES SEMESTRALES RESPECTIVOS.

**9.5** ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES EN EL SITIO DEL CAMELLÓN CENTRAL DEL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, EN LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO, PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. DE IGUAL MODO, DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL QUE SE IMPLEMENTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON BALASTRO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES QUE LE SEAN INDICADAS POR DICHA DEPENDENCIA Y CUYAS DOTACIONES SERÁN CON COSTO PARA EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO.

**9.6** FINALMENTE, PREVIO AL DESARROLLO DE LA SUPERFICIE DE LA ETAPA 3 IDENTIFICADA COMO "ÁREA DE RESERVA" DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN, EL DICTAMEN DE USO DE SUELO Y REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto **6**, apartado **I** inciso **I**) del Orden del Día, el siguiente:

### **ACUERDO**

**"...PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada "GEO Casas del Bajío", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES** para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", ubicado en la Parcela 137 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos a los **Considerandos del 9.2 al 9.6** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.



**QUINTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "GEO Casas del Bajío", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**-----

-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0812/10

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**-----CERTIFICA:-----**

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010, EN EL CUARTO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**B).- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN CON EL OFICIO DG/114/2010 SUSCRITO POR EL LIC. ROBERTO JAVIER GAITÁN SPAMER, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL A HABITACIONAL, PARA LA EDIFICACIÓN DE 10 VIVIENDAS PROTOTIPO, EN UN PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 56 DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, KM. 8+000, POBLADO DE CERRO GORDO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,871.56 M2, PARA SU APROBACIÓN.**-----

**-----ACUERDO-----**

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS) A USO DE SUELO HABITACIONAL (H3) DONDE PRETENDE EDIFICAR 10 VIVIENDAS PROTOTIPO DONDE SE LLEVARA A CABO EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROTOTIPO “SAN JUAN DEL RÍO” DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE VIVIENDA ECONÓMICA SUSTENTABLE PARA REUBICACIONES ESPECÍFICAMENTE EN LA MANZANA 56 CON UNA SUPERFICIE DE 1,871.56 M2, UBICADO EN EL KILOMETRO 8+000, POBLADO DE CERRO GORDO DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL LIC. ROBERTO JAVIER GAITÁN SPAMER, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA DICHO DICTAMEN, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para conocer, analizar y dictaminar sobre el escrito que presenta el **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO LIC. ROBERTO JAVIER GAITÁN SPAMER MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS) A USO DE SUELO HABITACIONAL (H3) DONDE PRETENDE EDIFICAR 10 VIVIENDAS PROTOTIPO DONDE SE LLEVARA A CABO EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROTOTIPO “SAN JUAN DEL RÍO” DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE VIVIENDA ECONÓMICA SUSTENTABLE PARA REUBICACIONES ESPECÍFICAMENTE EN LA MANZANA 56 CON UNA SUPERFICIE DE 1,871.56 M2, UBICADO EN EL KILÓMETRO 8+000, POBLADO DE CERRO GORDO DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento aprueben **EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO COMERCIAL (CS) A USO HABITACIONAL (H3) DEL PREDIO UBICADO EN EL KILÓMETRO 8+000 MANZANA 56 DEL POBLADO DE CERRO GORDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,871.56 M2., DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen se **APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), A USO HABITACIONAL (H3) DEL PREDIO UBICADO, EN EL KILOMETRO 8+000 MANZANA 56 DEL POBLADO DE CERRO GORDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,871.56 M2., DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos:-----

- a) *Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.*-----
- b) *Cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable así como con los requerimientos indicados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el Título Tercero referente a Fraccionamientos.*-----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución al **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO LIC. ROBERTO JAVIER GAITÁN SPAMER.**

**SEGUNDO.-** Así mismo se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los CC. Secretarios de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y de Finanzas Públicas Municipales, ambos para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** De igual modo se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Catastro de esta Ciudad.

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por **dos veces** en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Si las condiciones establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autoriza el **Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos**; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAS**

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDOR LUÍS ARTURO GÓMEZ HERRERA**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA**

**REGIDOR ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA**

**REGIDOR RUBÉN ESTRELLA PERALTA**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA"**

**SEGUNDO.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. JORGE JUAN Landero CAMPOS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/222/OG/2010, Y LA CUAL SE INSERTA EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

*"En atención a oficio No. SHA/0750/10 recibido en esta Secretaría en fecha 07 de Mayo del año 2010, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el LIC. ROBERTO JAVIER GAITAN SPAMER Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, donde solicita Opinión Técnica de esta Secretaría respecto a Cambio de Uso de Suelo de Zona Comercial y de Servicios al de Habitacional para ubicar Diez Lotes para reubicación y Área de Juegos, esto en el predio ubicado en la Manzana 56, Etapa 3 Polígono C del Fraccionamiento Fundadores propiedad de Promotores del Centro S.A. de C.V. en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.*

*Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:*

**OPINIÓN TÉCNICA****I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:**

A) Promotores del Centro S.A. de C.V. acredita la Propiedad con Escritura Pública No. 2,585 de fecha 29 de Diciembre del año 2005 inscrito bajo Folio 28,887 de fecha 10 de Octubre del año 2006.

B) El predio en cuestión cuenta con una Superficie de 1,871.56 m<sup>2</sup> y Clave Catastral 160101201114001.

C) El predio en cuestión, tiene las siguientes medidas y colindancias:

a. Al Norte 12.41 + 17.61 + 8.82 con Av. Alonso de Granada.

b. Al Oriente 51.07 con calle San Juan Bautista.

c. Al Sur 11.06 + 28.52 con Calle Sin Nombre.

d. Al Poniente 18.65 con calle Lic. Don Ignacio Reyes Rayón.

D) En fecha 08 de Noviembre del año 2006 con Oficio DUS/511/D/06 se Dictaminó el Uso de Suelo Factible para Uso de Desarrollo Habitacional.

E) En fecha 23 de Marzo del año 2009 con número de Oficio DDUV/M/0128/2009 se autorizó el Visto Bueno del Proyecto de Lotificación.

**II.- ANÁLISIS - DIAGNÓSTICO:**

1.- En este mismo sentido, se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **VIGENTE APLICABLE**, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; el predio se encuentra ubicado en **Zona Habitacional Hasta 300 Habitantes por Hectárea (H3).**

2.- De conformidad con la visita de inspección realizada por personal técnico adscrito a esta Secretaría, se encontró que el predio se encuentra urbanizado.

**III.- RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Como marco de referencia la administración y gestión del Desarrollo Urbano comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al Desarrollo plasmado para el municipio, el cual se enmarca dentro de un orden Técnico – Jurídico aplicable vigente, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos y de los Centros de Población.

**SEGUNDO:** En base a lo anterior, esta Secretaría considera como Opinión: **TÉCNICAMENTE VIABLE**, ya que no se afecta en forma sustancial lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano y no se causa perjuicio a los habitantes del municipio.-----  
Sin embargo, en caso de que se autorice el **Cambio de Uso de Suelo por Acuerdo de Cabildo** y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

- a) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----  
b) Cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable así como con los requerimientos indicados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el Título Tercero referente a Fraccionamientos.-----

Por lo anterior es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno, mismo del cual se trata única y exclusivamente de una opinión meramente de carácter técnico y para apoyo a la resolución que emita el H. Ayuntamiento, por lo que no se trata de una autorización, licencia o permiso aplicable al caso en concreto.-----

Lo anterior con fundamento Legal en lo dispuesto por los Artículos 27 Párrafo 3°, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículos 72, 73 y 330 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; Artículos 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de Anuncios para el Estado de Querétaro; Artículos 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 39 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás correlativos aplicables al caso en concreto".-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL LIC. ROBERTO JAVIER GAITÁN SPAMER, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (IVEQ), PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO EN PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

**ATENTAMENTE**  
**¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!**

**LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Estatal

Convocatoria 014/10

**132-LP-EST-ISN EMPRESA-10-DOP**

Costo de bases: \$ 2,451.15

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
15/09/2010	15/09/2010 14:00 Hrs.	15/09/2010 09:00 Hrs.	22/09/2010 12:00 Hrs.		24/09/2010 12:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Proyecto Integral (Proyecto Ejecutivo y Construcción) de Puentes Peatonales en Paseo de la República, Santiago de Querétaro, Qro.			08/10/2010	13/11/10	\$9,500,000.00

**133-LP-EST-ISN PÚBLICO-10-DOP**

Costo de bases: \$ 2,451.15

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
15/09/2010	15/09/2010 10:00 Hrs.	15/09/2010 09:00 Hrs.	22/09/2010 15:00 Hrs.		24/09/2010 15:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Proyecto Integral (Proyecto Ejecutivo y Construcción) de Arquitectura del Paisaje de Paseo de la República, Santiago de Querétaro, Qro.			08/10/2010	13/11/10	\$9,500,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
  - Ubicación de la obra: Carretera Querétaro – San Luis Potosí, del km 9+000 al 15+000
  - Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, Fax: 2-27-19-21, los días: **del 10 al 15 de septiembre de 2010**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un formato con el cual acudirá para realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Francisco I. Madero No. 105, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
  - Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
  - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
  - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
  - No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
  - Se otorgará un anticipo del 50 %.
  - Origen de los recursos: Estatales (ISN EMPRESA e ISN PÚBLICO)
  - Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
  - La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
  - La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de Pasos Peatonales para la obra de Puentes Peatonales en Paseo de la República. Construcción de Áreas Verdes y Arquitectura del Paisaje para la obra de Arquitectura del Paisaje del Paseo de la República.
  - La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con las declaraciones de impuestos de los últimos tres años y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
  - Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
    - a) **Contar con Registro del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, con vigencia al 30 de junio de 2011.**
    - b) **Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la especialidad 100** para la obra de Puentes Peatonales en Paseo de la República y las especialidades **403 y 1302** para la obra de Arquitectura del Paisaje del Paseo de la República.
    - c) **Deberá Acreditarse ante la convocante a más tardar el día 15 de septiembre de 2010 para poder participar. Los requisitos para la Acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.**
    - d) **Los establecidos en las Bases de Licitación.**
  - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 10 de septiembre de 2010  
 ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA  
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Inv. Restringida  
**IR-59/2010**

Fecha de emisión  
17 de junio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de mochilas escolares, solicitó la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor.	1	Comercializadora y Desarrollo Unificado de México, S.A. de C.V.	\$689,655.17	\$800,000.00

Inv. Restringida  
**IR-6I BIS/2010**

Fecha de emisión  
17 de junio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	Adquisición de sets de platos extendidos, hondos y relojes de pared impresos, solicitó el COPLADEQ de la Secretaría de Planeación y Finanzas.	1 a la 3	Comercializadora y Desarrollo Unificado de México, S.A. de C.V.	\$2,431,200.00	\$2,820,192.00

Inv. Restringida  
**IR-65/2010**

Fecha de emisión  
6 de julio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
19	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina solicitado por la Secretaría del Trabajo	1 a 10,12, 14 a la 19	Equipos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V.	\$435,925.00	\$505,673.00
		1 a 10, 12, 15 a la 17 y 19	Distribuidora Permo, S.A. de C.V.	\$479,252.81	\$555,933.25

Inv. Restringida  
IR-63/2010 2ª CONV.

Fecha de emisión  
15 de julio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Estadio Municipal, solicitado por el INDEREQ.	1	Prevención de Seguridad Privada y Protección Civil, S.A. de C.V.	\$96,000.00	\$111,360.00
		1	Padilla Alcántara Edson Ramón	\$937,057.90	\$1,086,987.16
		1	Rangel Vera Pedro Ezequiel	\$805,875.00	\$934,815.00

Inv. Restringida  
IR-67/2010

Fecha de emisión  
15 de julio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de seguridad privada en los edificios del Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.	1	Servicios Especializados de Seguridad y Vigilancia, S.A. de C.V.	\$1,051,200.00	\$1,219,392.00

Licitación Pública Nacional  
CAEACS/004/2010

Fecha de emisión  
20 de julio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
33	Uniformes operativos para la Dirección de Policía Estatal.	1 a la 24; 26 a la 33.	Pesa Uniformes, S.A. de C.V.	\$6,207,144.00	\$7,200,287.04
		3, 17, 18, 27 y de la 30 a la 33.	Uniformes Lucca, S.A. de C.V.	\$1,696,160.00	\$1,967,545.60

Inv. Restringida  
IR-69/2010

Fecha de emisión  
21 de julio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	Suministro e instalación de equipamiento (torretas, sirena, lámpara LED y tumba burro), solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	1 a la 5	Mario Barrera Rico	\$567,588.80	\$658,403.00
		1 a la 5	Técnicos Especializados en Comercialización, S.A. de C.V.	\$737,150.00	\$855,094.00
		1 a la 5	Abastecedora Mayorista de Equipo de Emergencia, S.A. de C.V.	\$705,100.00	\$817,916.00

Licitación Pública Nacional  
**CAEACS/LPN/006/2010**

Fecha de emisión  
 23 de julio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de paquetes de útiles escolares, solicitados por el COPLADEQ.	1	Comercializadora y Desarrollo Unificado de México, S.A. de C.V.	\$15,400,000.00	\$17,864,000.00

Inv. Restringida  
**IR-70/2010**

Fecha de emisión  
 23 de julio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
7	Adquisición de equipo de cómputo solicitado por la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno.	2,3,4,5 y 7	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	\$31,699.00	\$36,770.84
		1 a la 7	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	\$165,048.00	\$191,455.68
		1 a la 7	Compucare de México, S.A. de C.V.	\$180,425.82	\$209,293.95

Inv. Restringida  
**IR-73/2010**

Fecha de emisión

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de cubetas de impermeabilizante solicitadas por la Coordinación Operativa del COPLADEQ, con recursos estatales	1	Empresas Ferretera y Materiales Queretanas, S.A. de C.V.	\$2,484,000.00	\$2,881,440.00
		1	Trask de México, S.A. de C.V.	\$2,548,479.31	\$2,956,236.00

Inv. Restringida  
**IR-64/2010**

Fecha de emisión  
 27 de julio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
13	Bienes para la modernización de infraestructura informática del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	1 a la 13	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	\$1,552,004.00	\$1,800,324.64



Inv. Restringida
<b>IR-68/2010</b>

Fecha de emisión
27 de julio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	Uniformes secretariales, solicitados por la Secretaría de Gobierno.	1 a la 3	B Q Comercial, S. de R.L. de C.V.	\$255,680.00	\$296,588.80

Inv. Restringida
<b>IR-71/2010</b>

Fecha de emisión
27 de julio de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	Adquisición de tres servidores computacionales HP, solicitados por la Oficialía Mayor.	1 y 2	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	\$238,480.00	\$276,636.80

**Atentamente**  
**“Querétaro Cerca de todos”**

**L.A.E. JOSÉ LUIS ANDRADE ESQUEDA**  
**Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,**  
**Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación**  
**de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.**  
Rúbrica

Querétaro, Qro., 31 de agosto de 2010.

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**CREDIMPULSO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR**  
 BALANCE GENERAL AL 05 DE AGOSTO DE 2010

<b>ACTIVO</b>	
Circulante	
Caja	\$50,000.00
Total Circulante	\$50,000.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	
	<b>\$50,000.00</b>
<b>PASIVO</b>	
Circulante	0.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	
	<b>0.00</b>
<b>CAPITAL</b>	
Capital Social	\$50,000.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	
	<b>\$50,000.00</b>

Carlos Alberto Rentería Rivera  
 Liquidador  
 Fecha de expedición 06 de Agosto de 2010  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**  
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.